



RESOLUCIÓN CNEE 4- 2003

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado en las literales b) y f) del artículo 4, de la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO

Que el artículo 10 de la Ley General de Electricidad establece que los proyectos de generación y de transporte de energía eléctrica deberán adjuntar evaluación de impacto ambiental, que se establecerá en el estudio respectivo, el que deberá ser objeto de dictamen por parte de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, (actualmente Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales) dentro de un plazo no mayor de sesenta días a partir de su recepción.

CONSIDERANDO

Que las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, emitidas en observancia del artículo 47 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establecen los requisitos que debe cumplir y los estudios que debe realizar y presentar cada agente del Mercado Mayorista o Gran Usuario, que decida realizar nuevas instalaciones o ampliar las existentes que implique una modificación de la potencia intercambiada y el Título V, Capítulo III del Reglamento de la Ley General de Electricidad, así como la Resolución CNEE-74-2001 regulan lo referente a los requisitos y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre ampliaciones de la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE, por medio de memorial presentado ante esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica el dieciocho octubre de dos mil dos, solicitó autorización para la conexión definitiva, por ampliación del sistema de transporte, para la instalación de un transformador en la subestación Guatemala Sur, con una capacidad de cien mega voltamperios (100 MVA) y relación de tensiones de doscientos treinta diagonal sesenta y nueve kilovoltios (230/69 KV), ubicada en el municipio de Villanueva, del departamento de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que el Administrador del Mercado Mayorista, por medio de oficio GG guión doscientos noventa y nueve guión dos mil dos, fechado el treinta de diciembre de dos mil dos y recibido en esta Comisión en la misma fecha, manifiesta que la instalación de un transformador con capacidad de cien mega voltamperios (100 MVA) y relación de tensiones de doscientos treinta diagonal sesenta y nueve kilovoltios (230/69 KV), en la Subestación Guatemala Sur, **no tiene efectos adversos** sobre el Sistema Nacional

Interconectado, por lo que no formula ninguna objeción a que se autorice dicha ampliación.

CONSIDERANDO

Que obra en el expediente el oficio número DGARN diagonal trescientos cincuenta y siete guión dos mil dos diagonal ADAM diagonal spo (DGARN/357-2002/ADAM/spo), de fecha cuatro de octubre de dos mil dos, suscrito por la Ingeniera Ana Dolores Arévalo Morales, en calidad de Directora a.i. de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, en el cual se hace constar que dicha Dirección no tiene ninguna objeción en que se efectúe la instalación de un transformador en la subestación Guatemala Sur, con capacidad de cien mega voltamperios (100 MVA) y relación de tensiones de doscientos treinta diagonal sesenta y nueve kilovoltios (230/69 KV), siempre y cuando los encargados del procedimiento se apeguen a lo descrito en los documentos correspondientes.

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Normas y Control de esta Comisión, con fecha seis de enero de dos mil tres, emitió opinión en la cual recomendó autorizar la conexión definitiva, por ampliación del sistema de transporte, al instalar un transformador con capacidad de cien mega voltamperios (100 MVA) y relación de tensiones doscientos treinta diagonal sesenta y nueve kilovoltios (230/69 KV); así mismo la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta Comisión, con fecha seis enero de dos mil tres, al emitir opinión manifestó que es procedente autorizar la conexión definitiva, por ampliación del sistema de transporte, de la subestación Guatemala Sur, al haberse completado la información y documentación requerida y cumplido con los requerimientos estipulados en la Ley para el efecto.

POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- 1- Autorizar a la **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica**, del Instituto Nacional de Electrificación, la conexión definitiva, por ampliación del sistema de transporte, del transformador de la SUBESTACION GUATEMALA SUR, con capacidad de cien mega voltamperios (100 MVA) y relación de tensiones de doscientos treinta diagonal sesenta y nueve kilovoltios (230/69 KV), ubicada la Aldea San José Villa Nueva del Municipio de Villa Nueva, del Departamento de Guatemala.
- 2- La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento del transformador instalado en la Subestación Guatemala Sur, especialmente cualquier imprevisto que amenace la seguridad y



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: cnee@gold.guate.net FAX (502) 366-4202

continuidad del servicio de energía eléctrica, el cual deberá ser informado por el Administrador del Mercado Mayorista.

- 3- La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del al marco regulatorio vigente, por parte de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE.

NOTIFÍQUESE.

Dado en la ciudad de Guatemala, el día 14 de enero de dos mil tres.

Ingeniero Luis García Pinot
Presidente

Ingeniero Elmer R. Ruiz
Director

Licenciado Edgar H. Navarro C.
Director